



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARCO TULIO CEPEDA HINCAPIÉ
DEMANDADOS: JOSÉ GREGORIO RESTREPO RÍOS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00397-00

Revisada la solicitud incoada por el extremo demandante, consistente en autorizar la notificación del demandado vía "whats app", el despacho no accede, toda vez que, desde el inicio de la demanda se reportó dirección física de localización del señor José Gregorio Restrepo Ríos y no hay evidencia de que se haya intentado surtir la notificación por ese medio.

En consecuencia, es menester **REQUERIR** al extremo demandante para que gestione la notificación del demandado, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 291, 292 y 91 del C.G.P. en la dirección física que consta en la demanda (Carrera 18 N° 57-15 Diagonal al estadio centenario, trilladora los Andes de Armenia (Quindío)) contando para ello con el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79698b1b15f85a97ea665fda426f06c078c2729a936565a52e0c450d872f582**

Documento generado en 27/10/2022 09:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>